

RESOLUCIÓN N° (001215)

“Por la cual se nombran docentes por Hora Cátedra a término definido adscrito a la Facultad de CIENCIAS JURÍDICAS, para la duración del SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO de 2018”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las que le confiere el literal G del artículo 26 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 77 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior, establece que el Régimen Salarial y Prestacional de los Profesores de las Universidades Estatales u Oficiales se regirá por la Ley 4ª de 1992, los Decretos reglamentarios y las demás normas que la adicionan y complementan.

El artículo 19 de la Ley 4ª de 1992, incluye en las asignaciones que por excepciones pueden coincidir con otras provenientes del Tesoro Público, las que se representen por concepto de Horas – Cátedras, como lo ha entendido la Sala de Consulta del Servicio Civil del Consejo de Estado, según concepto del 27 de agosto de 1996.

El Consejo Superior aprobó el Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, por medio del cual adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico.

El artículo 42, del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y requisitos para su contratación y el numeral 6 de este mismo artículo establece la modalidad de Profesores Hora - Cátedra

El parágrafo del artículo 3 del Acuerdo Superior N° 006 de 20 de mayo de 2010, establece que los profesores de cátedra y los ocasionales no son empleados públicos, ni trabajadores oficiales.

En el numeral 6° del artículo 42 del Acuerdo Superior N° 000004 del 6 de julio de 2012, por el cual se modifican los artículos 41 y 42 del Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior 006 del 20 de mayo de 2010, expresa:

“Artículo 42:

...

6. Profesores Hora-Cátedra. Son personas naturales, académicos, profesionales o artistas, entre quienes pueden incluirse profesores pensionados, que posean el reconocimiento académico para ser contratados con una dedicación por horas y su vinculación es transitoriamente por período académico con el fin de desarrollar actividades docentes en pregrado o posgrado, en investigación o extensión o proyección social. Los profesores Catedráticos no son empleados públicos.

Requisitos:

- a) Poseer título de pregrado.
- b) Poseer título de postgrado y poseer experiencia profesional o docente de nivel universitario al menos de dos (2) años.
- c) Existencia demostrada de la necesidad académica de un plan detallado de trabajo y la intensidad horaria semanal requerida, la cual no podrá exceder las dieciséis (16) horas semanales de docencia.
- d) Estar admitido en el Banco de Hoja de Vida.

Remuneración: El Rector de la Universidad, definirá la forma de remuneración de los Profesores Hora-Catedra, la cual tendrá en cuenta la categoría equivalente en el escalafón docente y su nivel de formación.

...”

RESOLUCIÓN N° (001215)

Mediante Resolución de Rectoría N° 000974 de fecha 18 de julio de 2012, por medio de la cual se establecen disposiciones para la vinculación, dedicación y remuneración, de los docentes No pertenecientes a la carrera profesoral en la Universidad del Atlántico, en su artículo segundo, establece:

“REMUNERACIÓN PARA DEDICACIONES POR HORAS SEMANALES. Los docentes Expertos, Pasantes, Hora-Cátedra, Invitados y En Formación, pueden contratarse por un número determinado de Horas Semanales las cuales estarán definidas en el respectivo acto administrativo o contrato.

PARÁGRAFO: El número de Horas Semanales, para los docentes vinculados mediante la modalidad de Hora-Cátedra, no podrá exceder dieciséis (16) horas de docencia, como lo señala el Acuerdo 000004 de 2010 que modifica el Artículo 42 del Estatuto Docente”.

El artículo tercero, Ibídem, expresa: **“FIJACIÓN DEL VALOR DE LA HORA SEMANAL MEDIANTE EL SISTEMA DE PUNTOS.** El valor de la hora en puntos, para un profesor vinculado por número de horas semanales a término definido, se liquidará en consideración a su más alto título académico y según categoría equivalente (establecida solo para tal efecto), de la siguiente manera:

Título	Equivalente Auxiliar	Equivalente Asistente	Equivalente Asociado	Equivalente Titular
Sin Título de Pregrado (Expertos)	1,97	2,25	2,52	NA
Pregrado	2,17	2,45	2,72	3,19
Especialista	2,37	2,65	2,92	3,39
Magister	2,57	2,85	3,12	3,59
Doctor	NA	3,25	3,52	3,99

NA: No aplica.

Artículo Cuarto: VALOR DE LA HORA. El valor de la hora en pesos, es el resultado de multiplicar los puntos asignados al docente de acuerdo a su formación y categoría, como se establece la tabla antes descrita, por el valor del punto del Decreto 1279 de 2002”

El valor estipulado en la presente Resolución, se liquidará con base en el valor del punto del Decreto 1279 de 2002, asignado para la vigencia 2018.

Mediante Resolución de Rectoría No. 000480 del 27 de marzo de 2017, se modificó el Artículo Primero de Resolución Rectoral N° 002041 del 21 de noviembre de 2013, el cual quedo de la siguiente forma: “Artículo Primero: Conformar y actualizar el banco de Hoja de Vida de docentes No vinculados a la carrera profesoral universitaria de forma periódica para proveer las contrataciones de docentes de cada periodo académico. Todo docente que la Universidad requiera vincular como catedrático, ocasional, experto y ad-honorem a partir de la expedición de la presente resolución deberá estar admitido en dicho Banco.”

En sesión de fecha 01 de junio de 2018 mediante Acta N°. 011 el Consejo de Facultad de CIENCIAS JURÍDICAS, aprobó la asignación académica para el segundo periodo académico 2018

En fecha 01 de junio 2018 el decano de la Facultad de CIENCIAS JURÍDICAS y con el aval del Consejo de Facultad, colocó a consideración de la Vicerrectoría de Docencia para estudio y aprobación la contratación de docentes en la modalidad de Horas cátedra para duración de segundo periodo académico de 2018.

Conforme a lo anterior, la Vicerrectoría de Docencia, procedió a estudiar y aprobar la asignación académica de los docentes de hora - cátedra para la Facultad de CIENCIAS JURÍDICAS por la duración del SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO de 2018.

Para atender la vinculación de docentes Horas Cátedras en la vigencia del segundo periodo académica 2018, El suscrito Jefe del Departamento de Gestión Financiera de la Universidad del

RESOLUCIÓN N° (001215)

- Atlántico, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3078 del 18 de julio de 2018 por valor de \$ 6.734.039.884.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase a término definido como PROFESOR HORAS CÁTEDRA, para el SEGUNDO PERÍODO ACADÉMICO de 2018, por el número de horas semestrales, el valor de hora-cátedra y valor periodo académico, en los términos de los considerando de la presente Resolución a los docentes adscritos a la Facultad de **CIENCIAS JURÍDICAS**, relacionados a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	IHS	H/ SEMEST	V/HORA	V/MES	V/P. ACADÉM
1	12598016	ALEMAN PEÑARANDA IVAN MAURICIO	ASI	E	14	224	36.035	2.017.960	8.071.840
2	7455211	ALTAMAR FONTALVO EDGARDO RAFAEL	ASI	E	11	176	36.035	1.585.540	6.342.160
3	72284945	ANIBAL GUERRA DAVID	ASI	M	10	160	38.754	1.550.160	6.200.640
4	32584000	BERNAL MIRANDA DIANA PATRICIA	ASI	E	6	96	36.035	864.840	3.459.360
5	7465768	BERNAL VENEGAS RICARDO	TIT	E	12	192	46.097	2.212.656	8.850.624
6	8743896	CALDERON ACOSTA ALBERTO RAFAEL	ASI	E	8	128	36.035	1.153.120	4.612.480
7	19257514	CAMACHO ESQUIVEL ARMANDO	ASI	E	10	160	36.035	1.441.400	5.765.600
8	72288480	CHARRIS MARTINEZ GARY NEIL	AUX	E	8	128	32.227	1.031.264	4.125.056
9	72287991	COHEN PUERTA MELVIN MUNIR	ASO	M	7	112	42.426	1.187.928	4.751.712
10	12616263	DE LA HOZ CARBONO GUILLERMO RAFAEL	ASO	M	10	160	42.426	1.697.040	6.788.160
11	72357613	DE LOS RIOS CASTIBLANCO JUAN	ASI	M	8	128	38.754	1.240.128	4.960.512
12	19193046	DE SILVESTRE SAADE RENATO	TIT	E	15	240	46.097	2.765.820	11.063.280
13	32690771	DIAZ ARRIETA ANA MARIA	ASI	M	6	96	38.754	930.096	3.720.384
14	3767334	DONADO ARELLANA LUÍS ARNALDO	ASI	E	10	160	36.035	1.441.400	5.765.600
15	32655457	DUARTE RUEDA ROSALBA	ASO	M	10	160	42.426	1.697.040	6.788.160
16	8708523	GONZALEZ-RUBIO SALCEDO ELVIS RAFAEL	ASI	E	6	96	36.035	864.840	3.459.360
17	32631206	HUNDEK PICHON LETICIA HELENA	ASO	M	6	96	42.426	1.018.224	4.072.896
18	72127477	LIBREROS DIAZ JOHN JOSE	AUX	M	13	208	34.947	1.817.244	7.268.976
19	72288710	LIZARAZO MEJIA GONZALO JOSE	ASI	M	10	160	38.754	1.550.160	6.200.640
20	1083455702	LOPEZ ESPINOSA YELITZA BEATRIZ	AUX	E	10	160	32.227	1.289.080	5.156.320
21	12620610	LOPEZ NORIEGA MANUEL AUGUSTO	ASI	E	6	96	36.035	864.840	3.459.360
22	72168213	MARTINEZ SIADO OTTO	ASI	E	6	96	36.035	864.840	3.459.360
23	8667645	MEJIA AMADOR OMAR ANGEL	ASI	E	6	96	36.035	864.840	3.459.360
24	19769785	MEJIA TURIZO JORGE	AUX	M	13	208	34.947	1.817.244	7.268.976
25	32764435	MENDEZ ALVAREZ PATRICIA	ASI	M	12	192	38.754	1.860.192	7.440.768
26	1140826081	MEZA MERCADO CESAR HERNANDO	AUX	M	6	96	34.947	838.728	3.354.912
27	32824110	MEZA ORTIZ ZUNILDA CECILIA	ASO	M	6	96	42.426	1.018.224	4.072.896
28	8682572	MIRANDA CABARCAS HELI MANUEL	ASO	M	6	96	42.426	1.018.224	4.072.896
29	72244235	MONTERO CABALLERO RICARDO ENRIQUE	ASI	E	7	112	36.035	1.008.980	4.035.920
30	55231237	NIEBLES MEJIA LISBETH DEL SOCORRO	ASI	M	6	96	38.754	930.096	3.720.384
31	72249289	NUÑEZ AMARIS JAIDER MANUEL	AUX	M	8	128	34.947	1.118.304	4.473.216

RESOLUCIÓN N° (001215)

N°	CEDULA	NOMBRE	CAT	FORM	IHS	H/ SEMES	V/HORA	V/MES	V/P. ACADÉM
32	73429084	OCHOA ANDRADE NESTOR JAVIER	AUX	E	9	144	32.227	1.160.172	4.640.688
33	7467861	OJITO PALMA JULIO ANTONIO	ASI	M	8	128	38.754	1.240.128	4.960.512
34	12977733	ORTIZ ROSERO LUIS HERNANDO	AUX	E	11	176	32.227	1.417.988	5.671.952
35	7444109	OSORIO PEÑA RAFAEL RODRIGO	TIT	E	16	256	46.097	2.950.208	11.800.832
36	3826913	PEREZ VASQUEZ RODOLFO	ASI	M	11	176	38.754	1.705.176	6.820.704
37	32721320	ROCA VASQUEZ CARMEN ISABEL	AUX	E	8	128	32.227	1.031.264	4.125.056
38	32723756	RODRIGUEZ LARA INES EMILIA	ASO	D	10	160	47.865	1.914.600	7.658.400
39	32703869	RODRIGUEZ MORON LUZ ESTELLA	AUX	E	8	128	32.227	1.031.264	4.125.056
40	9131373	SIERRA GUTIERREZ ABDON	ASO	D	10	160	47.865	1.914.600	7.658.400
41	45516656	SILVA RODRIGUEZ LINDA	ASI	E	8	128	36.035	1.153.120	4.612.480
42	5158746	TONCELLE PITRE EDMUNDO	ASI	E	9	144	36.035	1.297.260	5.189.040
43	1042423766	TORRES IMITOLA AGUSTIN	AUX	E	13	208	32.227	1.675.804	6.703.216
44	85457219	TRONCOSO MOJICA JEOFREY	ASO	M	10	160	42.426	1.697.040	6.788.160
45	72221237	VANEGAS JULIO EBER	AUX	E	8	128	32.227	1.031.264	4.125.056
46	9266442	VERGARA CAMARGO LUIS	ASI	E	6	96	36.035	864.840	3.459.360
47	8705630	VIZCAINO PACHECO EDGARDO LUIS	ASO	M	11	176	42.426	1.866.744	7.466.976
47	TOTAL				428	6848		65.511.924	262.047.696

ARTICULO SEGUNDO: Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente, o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el termino pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operará la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada.

ARTICULO TERCERO: Envíese por parte de la Facultad CIENCIAS JURÍDICAS, al Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico, una certificación de cumplimiento laboral de la asignación académica dictada en el periodo académico por cada uno de los docentes nombrados en el artículo primero de esta Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución a la Vicerrectoría de Docencia, Departamento de Gestión del Talento Humano, para efectos de comunicación y posesión del cargo por parte del docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Colombia, a los

CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ
RECTOR

Proyectó: Sandra Abad
Revisó: Jefe del Dpto. de Gestión del Talento Humano.